



PADRONO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 212 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 19 JUL. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Las Cartas de Requerimiento de cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo . 276 y del D.S. N° 051-91-PCM para ser abonado como Bonificación Especial, interpuesto por el servidor Américo Calderón Inga y las ex servidoras Luz Edith Falconi Montes y Elsa Álvarez Moya y el Informe Técnico N° 55-2024-ORAF-ORH-REM.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo 276 establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, cuyo antecedente es la contemplada en el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM, mediante el cual se hace extensivo a partir del 1° de febrero de 1991 los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la administración Pública comprendidos en el Decreto Legislativo 276 como **Bonificación Especial** de acuerdo a lo siguiente: Funcionarios 35% y profesionales, técnicos y auxiliares: 30% sin establecer la base de cálculo.

Que el artículo 9° Decreto Supremo N° 051-91-PCM considera "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los (...) servidores, otorgados al sueldo o remuneración o ingreso total, serán calculados en base a la Remuneración Total Permanente" como aquella cuya percepción es regular en su monto y permanente en el tiempo, constituida por la: Remuneración principal., bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y Movilidad.

Que del Informe Técnico N° 585-2024-ORAF-ORH-REM, emitido por la Coordinación de Remuneraciones la Bonificación Especial establecida en el literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo 276, toma como base de cálculo la Remuneración Total Permanente, siendo así, la pretensión de cumplimiento de reintegro/recalculo por concepto de Bonificación Especial interpuesto por el servidor Américo Calderón Inga y las ex servidoras Luz Edith Falconi Montes y Elsa Álvarez Moya deviene en INFUNDADO, toda vez que el derecho invocado vienen percibiendo desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente acreditado en planillas y en la boleta de pago con la denominación B. ESPE-DS-51-91.

O.R.H.	
DOC. N°	8087440
EXP. N°	5443883



Estando a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el derecho invocado por el servidor Américo Calderón Inga y las ex servidoras Luz Edith Falconi Montes y Elsa Álvarez Moya del Gobierno Regional Junín, de cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo . 276 y del D.S. N° 051-91-PCM para ser abonado como Bonificación Especial, toda vez que ya vienen percibiendo el derecho invocado.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor Américo Calderón Inga, a las ex servidoras Luz Edith Falconi Montes y Elsa Álvarez Moya y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Signature]
Abog. Ronald Félix Bernardo
SÚB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

19 JUL 2024
[Signature]
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)